



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Diciembre Trece (13) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2019-00841-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

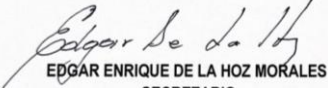
DEMANDANTE: FINTRA S.A. NIT. 802.022.016-1.

DEMANDADO: FRANKLIN JUNIOR NUÑEZ AVENDAÑO C.C. No 1.143.263.607.

DEMANDADO: MIRIAM JULIETH NUÑEZ AVENDAÑO C.C. No 1.143.156.630

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, para informarle que mediante escrito de fecha seis (06) de diciembre de 2022, el Dr. FERNANDO JOSÉ MOGOLLÓN OLIVARES, identificado con la C.C. No. 72.358.158, presentó escrito solicitando terminación por pago total de la obligación.



EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, DICIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que Dr. FERNANDO JOSÉ MOGOLLÓN OLIVARES, identificado con la C.C. No. 72.358.158, no tiene personería jurídica reconocida dentro del proceso de la referencia, como tampoco aporta el certificado de Cámara de Comercio actualizado que sustente la calidad en que actúa. Así las cosas, este despacho se abstiene de darle trámite favorable a la presente solicitud de terminación por pago total de la obligación, hasta tanto el Dr. FERNANDO JOSÉ MOGOLLÓN OLIVARES, identificado con la C.C. No. 72.358.158, presente poder debidamente otorgado para actuar dentro del proceso de la referencia, y adicional presente el correspondiente certificado de existencia y representación legal de su mandante.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

1. NEGAR la solicitud de terminación de proceso presentada por la parte demandante, por las razones antes señaladas en la parte motiva de este provido.
2. De acuerdo con las consideraciones expuestas manténgase en secretaría el presente proceso a fin de que el demandante se pronuncie a cerca de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



MARY JANETH SUAREZ GARCÍA

08-001-41-89-005-2019-00841-00-C

**JUEZ QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE
BARRANQUILLA. -**

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035.

Barranquilla – Atlántico. Colombia.

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 14 de Diciembre de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 208
Secretario _____
EDGAR DE LA HOZ MORALES